

**INSTITUTO ZACATECANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA.	
EXPEDIENTE:	IZAI-DIOT-110/2021
USUARIO DENUNCIANTE:	<input type="text" value="N1-TESTADO"/>
SUJETO OBLIGADO:	TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS
COMISIONADA	PONENTE:
MTRA. NUBIA CORÉ BARRIOS ESCAMILLA	
PROYECTÓ:	LIC. GUILLERMO HUITRADO MARTÍNEZ.

TESTADO

Zacatecas, Zac, a cuatro de noviembre del año del dos mil veintiuno.

VISTO para resolver la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia número **IZAI-DIOT-110/2021**, promovida por el usuario denunciante denominado ante este Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en contra de actos atribuidos al sujeto obligado, **TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS**, estando para dictar la resolución correspondiente, y

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Interposición de la denuncia. El veintinueve de septiembre del año dos mil veintiuno, el usuario denunciante denominado por su propio derecho, promovió la presente denuncia en contra del sujeto obligado, TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, ante el Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (que en lo sucesivo llamaremos IZAI, Instituto, Organismo Garante, Resolutor o Colegiado), por un supuesto incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Zacatecas (que en lo sucesivo llamaremos Ley). Denunciando fundamentalmente lo que a continuación se transcribe:

“No se encuentra de manera pública la información financiera correspondiente al segundo trimestre del 2021 en lo que se refiere a Gasto por capítulo, concepto y partida. Por lo cual, solicito sea requerida dicha información por ser de carácter pública.” (sic)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Período
39_XXXI_Gasto por Capítulo, Concepto y Partida	LTAIPEZ39FXXXIA_LTG281217	2021	2do trimestre

SEGUNDO.- Turno. Una vez recibida en este Instituto, le fue turnada de manera aleatoria a la C. Comisionada, **MTRA. NUBIA CORÉ BARRIOS ESCAMILLA**, Ponente en el presente asunto, quien determinó su admisión y ordenó su registro en el Libro de Gobierno bajo el número que le fue asignado a trámite.

TERCERO.- Admisión. En fecha cinco de octubre del año dos mil veintiuno se admitió la presente denuncia, notificándose a las partes el día ocho de octubre del mismo año, a través de correo electrónico al denunciante, así como al sujeto obligado a través del sistema electrónico de notificación: Firma Electrónica Avanzada Fielizai; lo anterior, con fundamento en el artículo 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Zacatecas (que en lo sucesivo llamaremos Ley) y artículo 58 del Reglamento Interior del Instituto (que en lo sucesivo llamaremos Reglamento Interior) en relación con el artículo 1 y 13 del Reglamento de la Firma Electrónica Avanzada y notificación en actos, procedimientos, trámites y requerimientos a cargo del IZAI, acceso a la información y protección de datos personales y Sujetos Obligados.

CUARTO.- Informe justificado del sujeto obligado. En fecha ocho de octubre del año dos mil veintiuno, el sujeto obligado remitió a este Organismo Garante su informe justificado, a través del oficio número UTAIP/013/2021, signado por el Mtro. José Ángel Yuen Reyes, en su carácter de Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas y dirigido a la Comisionada Ponente de este Instituto, Mtra. Nubia Coré Barrios Escamilla, a través del cual señala sustancialmente lo siguiente:

“...Por lo que respecta a las obligaciones de transparencia establecidas en los LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFOEMACIÓN DE LOAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA, la carga de información conforme al formato XXXI-A, según el acuse de carga de la información, fue debidamente reportada, a las diez treinta horas del día 17 de julio del año en curso, lo anterior, conforme al considerando 44 que establece que los sujetos obligados tendrán un plazo de treinta días naturales siguientes al cierre del período que corresponda para efectuar la actualización de la información. Por lo que en el referido acuse se acredita que dicha actualización se hizo en tiempo y forma.”

Sin embargo, de una revisión a la Plataforma Nacional de Transparencia, en la fracción en comento, se detecta que efectivamente no aparece ni se visualiza la carga de información que fue reportada para consulta al público.

En ese orden de ideas, esta autoridad en aras de dar cumplimiento a nuestras obligaciones de transparencia y garantizar a las personas el derecho inherente al acceso a la información, al cual está comprometido este Tribunal, la Coordinación administrativa con inmediatez ha vuelto a cargar en la Plataforma Nacional de Transparencia la información correspondiente al formato XXXI-A “Gasto por Capítulo, Concepto y Partida”, para lo cual se deja constancia y respaldo con el comprobante de procesamiento o acuse de carga de la información que se adjunta al

presente, así como una captura de pantalla que garantiza que ha quedado a disposición del público la información requerida.

A efecto de dar puntal cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales en materia del derecho de acceso a la información pública y transparencia, se anexa al presente, las siguientes constancias:

1.- Comprobante de procesamiento o acuse de carga de la información de fecha 17 de julio del año en curso; que acredita que se cargó la información a la Plataforma Nacional de Transparencia en tiempo y forma.

2.- Comprobante de procesamiento o acuse de carga de la información subida a las trece treinta y tres horas del 8 de octubre de 2021, que acredita que se volvió a cargar la información relativa a “el Gasto por Capítulo, Concepto y Partida”.

3.- Captura de pantalla de la información correspondiente a la fracción XXXI-A, que acredita que está disponible la información en la PNT.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, solicito atentamente al Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (IZAI) lo siguiente:

PRIMERO. Tenerme por presentado en tiempo y forma, dando contestación fundada y motivada respecto a los hechos referidos en la Denuncia IZAI-DIOT-110/2021 por supuesto incumplimiento a las obligaciones de transparencia en contra del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. Que de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Zacatecas, se emita un acuerdo de cumplimiento y se ordene el cierre del expediente de dicha denuncia por haber acreditado que la carga relativa al gasto por capítulo, concepto y partida, se realizó en tiempo y forma y que la inconsistencia no es imputable a este Sujeto Obligado, quedando subsanada.” (sic)

Cabe señalar que el sujeto obligado adjuntó a su informe justificado como prueba para acreditar su dicho, las siguientes capturas de pantalla:



SISTEMA DE PORTALES DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA
COMPROBANTE DE PROCESAMIENTO

Fecha de emisión: 17/07/2019 10:37:30 Folio: 156337774967632

Organismo Garante:	Zacatecas
Sujeto Obligado:	Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas
Fecha de registro:	17/07/2019 10:35:49
Nombre de archivo:	LTAIPEZ39FXXXIA_LTG281217.xlsx
Tipo de operación:	Alta
Estatus:	TERMINADO
Fecha Término:	17/07/2019 10:36:23
Registros Cargados Principal:	72
Registros Cargados Secundarios:	No Aplica

Estructura de la Normatividad

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS
ARTICULO 39 FRACCION XXXI

Formato	Usuario
LTAIPEZ39FXXXIA_LTG281217	tribunalelectoral16@gmail.com
Informe financiero_Gasto por Capítulo, Concepto y Partida	



COMPROBANTE DE PROCESAMIENTO

Fecha de emisión: 08/10/2021 13:36:45

Folio: 163371654772632

Organismo Garante:	Zacatecas
Sujeto Obligado:	Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas
Fecha de registro:	08/10/2021 13:09:07
Nombre de archivo:	LTAIPEZ39FXXXIA_LTG281217.xlsx
Tipo de operación:	Alta
Estatus:	TERMINADO
Fecha Término:	08/10/2021 13:33:06
Registros Cargados Principal:	72
Registros Cargados Secundarios:	No Aplica

Estructura de la Normatividad	
LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS	
ARTICULO 39 FRACCION XXXI	

Formato	Usuario
LTAIPEZ39FXXXIA_LTG281217	tribunalelectoral16@gmail.com
Gasto por Capitulo, Concepto y Partida	

INFORMACIÓN PÚBLICA ▾

Estado o Federación:

Institución:

Ejercicio:

INFORMACIÓN FINANCIERA

Selecciona el formato:

Gasto por Capítulo, Concepto y Partida

Informe financiero. Informes financieros contables, presupuestales y programáticos

Institución: Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas
 Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas
 Artículo: 39
 Fracción: XXXI

Periodo de actualización: 1er trimestre 2do trimestre 3er trimestre 4to trimestre Seleccionar todos

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y seis anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta CONSULTAR

Filtros de búsqueda ▾

Se encontraron 72 resultados, da clic en ⓘ para ver el detalle. DESCARGAR DENUNCIAR

Ver todos los campos

Ejercicio	Fecha de inicio del pen...	Fecha de término del p...	Clave del capítulo, con...	Clave del concepto, con...	Clave de la partida, con...	Denominación del capi...	Get
2021	01/04/2021	30/06/2021	2000	Materiales y Suministros	2511	Sustancias químicas	↑
2021	01/04/2021	30/06/2021	2000	Materiales y Suministros	2531	Medicinas y productos far...	↑
2021	01/04/2021	30/06/2021	2000	Materiales y Suministros	2613	Turbosina o Gesavión	↑
2021	01/04/2021	30/06/2021	2000	Materiales y Suministros	2711	Vestuario, uniformes y blan...	↑
2021	01/04/2021	30/06/2021	2000	Materiales y Suministros	2911	Refecciones accesorias y he...	↑

QUINTO.- Solicitud de verificación Diagnóstica. En fecha catorce de octubre del año dos mil veintiuno, la Comisionada Ponente instruyó a la Directora de Tecnologías de la Información del Instituto, a efecto de que realizara la respectiva verificación contemplada en el numeral décimo séptimo de los Lineamientos que

establecen el procedimiento de la denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (que en lo sucesivo llamaremos Lineamientos).

SEXTO.- Resultado de la verificación. El día veinte de octubre del año en curso, se remitió el Dictamen de observaciones derivadas de la verificación señalada en el resultando que antecede, respecto de la fracción XXXI del artículo 39 de la Ley Local de Transparencia correspondiente al formato “Gasto por Capítulo, Concepto y Partida”, por parte de la Directora de Tecnologías de la Información del Instituto, Lic. Jessica Lizbeth Rodríguez López, además de quien realizó dicha verificación, C. Paola Acuña Gutiérrez, tal dictamen señala entre otras cosas lo siguiente:

“SEGUNDO.- *Quien denuncia al momento de realizar su queja interpuesta en fecha veintinueve de septiembre del año en curso se observa que la información se buscó en el segundo trimestre del ejercicio dos mil veintiuno (2021) en el formato 39_XXXI_Gasto por Capítulo, Concepto y Partida, por lo que al momento de la admisión fue procedente para el segundo trimestre del ejercicio en curso.*

TERCERO.- *El artículo 39, fracción XXXI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Zacatecas exige la publicación de: Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero; como, el artículo 39 guarda correspondencia con el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por lo que se desprende que el “Formato 31ª LGT_Art_70_Fr_XXXI Gasto por Capítulo, Concepto y Partida de los Lineamiento Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, última reforma DOF 28/12/2020, vigentes en la actualidad, es correspondiente al formato señalado.*

(...)

Décimo primero.- *Así pues, los sujetos obligados deben publicar la información correspondiente al artículo 39 fracción XXXI actualizada dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo de actualización que corresponda (numeral octavo, fracción II de los Lineamientos Técnicos.*

Considerando:

Primero.- *Que por todo lo anterior, esta Dirección de Tecnologías de la Información revisó lo correspondiente del criterio 1 al criterio 13 sustantivo y sus correspondientes criterios adjetivos establecidos en el Anexo I de los Lineamientos Técnicos vigentes, referentes al artículo 39, fracción XXXI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas publicado en la Plataforma Nacional de Transparencia; para el periodo segundo trimestre del ejercicio dos mil veintiuno, el cual corresponde del uno (01) de abril de dos mil veintiuno (2021) al treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021), en busca del gasto por capítulo, concepto y partida.*

Segundo.- *Esta Dirección de Tecnologías de la Información ha revisado el formato en comento para el periodo antes citado publicado en la Plataforma Nacional de Transparencia; y sus correspondientes criterios adjetivos, situación que se registró en la memoria técnica de verificación que se encuentra disponible en el siguiente enlace <https://bit.ly/3jaodmv>*

Por todo lo anterior, y de conformidad con el artículo 57 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, esta Dirección emite las siguientes

Conclusiones:

ÚNICA. – *El sujeto obligado cuenta con un índice de cumplimiento en portales de transparencia de 100% respecto a la publicación del artículo 39, fracción XXXI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, motivo de la DENUNCIA. Por lo que se ajusta a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas...*

SÉPTIMO.- Cierre de instrucción. Por auto dictado el día veintidós de octubre del año dos mil veintiuno se declaró cerrada la instrucción, por lo que el presente asunto quedó visto para resolución, misma que ahora se dicta de acuerdo a los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Competencia. De conformidad con lo previsto en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 111, 114 fracción II de la Ley y 65 del Reglamento Interior; este Organismo Garante es competente para conocer y resolver los recursos de revisión, que consisten en las inconformidades que pueden hacer valer las personas cuando es vulnerado su derecho a saber. Se sostiene la competencia de este Organismo en razón del territorio y materia, porque su ámbito de aplicación es a nivel estatal, constriñe a todos los sujetos que forman parte de los tres poderes del estado, a los organismos autónomos, partidos políticos, municipios y todos aquellos entes que reciben recursos públicos; porque sus atribuciones van enfocadas a garantizar a la sociedad el derecho de acceso a la información pública y el derecho de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.

La Ley en su artículo 1º advierte que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y de los Municipios, organismos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos y de asociaciones civiles, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos estatal y municipal.

SEGUNDO.- Se inicia el análisis del asunto, refiriendo que el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, es sujeto obligado de conformidad con los artículos 1º y 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del

Estado de Zacatecas, quien debe de cumplir con todas y cada una de las disposiciones de la Ley antes referida.

Así las cosas, de la literalidad del motivo de denuncia se advierte que ésta señala la falta de información financiera del segundo trimestre del ejercicio en curso, específicamente en lo que se refiere al formato relacionado con la información de gasto por capítulo, concepto y partida. En ese sentido, este Organismo Garante admitió la denuncia respecto al período denunciado correspondiente a la fracción XXXI del artículo 39 de la Ley, que mandata la publicación referente al *“Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero”*, dentro de la cual se encuentra el formato del que deriva la información, motivo de la denuncia, relativa al **“Gasto por Capítulo, Concepto y Partida”**.

Una vez admitida y notificada la denuncia de mérito, el sujeto obligado, Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, remitió su informe justificado, a través del cual señala que no obstante haber cargado en tiempo y forma la información denunciada, derivado de la queja interpuesta, revisó y detectó que efectivamente por motivos que desconoce no se visualizó ni aparece publicada dicha información, señalando que de manera inmediata con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia volvió a cargar la información referente al formato XXXI-A “Gasto por Capítulo, Concepto y Partida”, adjuntando como prueba para acreditar su dicho, las capturas de pantalla correspondientes al comprobante y/o acuse de procesamiento y carga inicial realizado en fecha 17 de julio del 2021; así como el acuse del registro posterior de fecha 08 de octubre del 2021 (mismo día en que le fue notificada la denuncia); y el comprobante que evidencia la visualización de la información para su consulta pública.

Bajo ese contexto, a efecto de mejor proveer, la Comisionada Ponente instruyó a la Dirección de Tecnologías de la Información del Instituto, a efecto de que realizara la respectiva verificación contemplada en el numeral Décimo Séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de la denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Una vez que la Dirección de Tecnologías de la Información de este Instituto realizó la verificación correspondiente, y atendiendo al dictamen y/o resultado de la misma, se advierte que el **Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, respecto de la fracción XXXI del artículo 39 de la Ley, referente al formato relacionado con la información “Gasto por Capítulo, Concepto y Partida”, correspondiente al segundo trimestre del ejercicio en curso, esto es, del primero de abril al treinta de junio del dos mil veintiuno, cuenta con un índice de cumplimiento del 100%, por lo que se ajusta a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.**

Por consiguiente, con fundamento en el numeral vigésimo cuarto fracción primera de los Lineamientos que establecen el procedimiento de la denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **INFUNDADA** la denuncia presentada por el usuario denunciante, toda vez que el sujeto obligado cuenta con un índice de cumplimiento del **100 %** respecto a la fracción XXXI del artículo 39 de la Ley, que fue motivo de la denuncia, **virtud a que publica la información y ésta cumple con todos y cada uno de los criterios sustantivos y adjetivos que para ello establecen los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la información de las obligaciones de transparencia.**

Tal y como se desprende del resultado de la evaluación realizada, correspondiente a la fracción y numeral denunciado:

Show	10	entries	Search:	<input type="text"/>
Artículo - Fracción	Calificación	Criterios		
<input type="text" value="Search Artículo - Fracción"/>	<input type="text" value="Search Calificación"/>	<input type="text" value="Search Criterios"/>		
Art. 39 - Fracción XXXI	100.00	Ver Evaluación		
Evidencia:	https://drive.google.com/drive/folders/14JMW5kQG55Hr5o8UlkiAfAy9ApTly6Af?usp=sharing			
Calificación total:	100.00			
Showing 1 to 1 of 1 entries		Previous	1	Next

Sistema de Verificaciones de Obligaciones de Transparencia

Finalmente la Comisionada Ponente considera importante precisar, que si bien se declara infundada la presente denuncia, en el momento en que el usuario denunciante interpuso la misma, no se encontraba disponible en la Plataforma Nacional de Transparencia la información, objeto de la denuncia, incluso el sujeto obligado admitió a través de su informe justificado el hecho de que no se visualizaba la información; no obstante, durante la sustanciación del procedimiento que nos ocupa, corrigió y publicó debidamente la fracción XXXI del artículo 39 de la Ley, referente al formato relacionado con la información “Gasto por Capítulo, Concepto y Partida”.

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 6 apartado “A”; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en su artículo 29; la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su artículo 61; la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas en sus artículos 1, 2, 3, 6, 8, 12, 23, 32, 39 fracción XXXI, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 111, 112, 113, 114 fracción II y 130 fracción II; los Lineamientos que establecen el procedimiento de la denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en la Ley

General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el numeral décimo séptimo y vigésimo cuarto fracción primera; del Reglamento Interior del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la información y Protección de Datos Personales en sus artículos 5 fracción I, IV y VI inciso a), 15 fracción X, 31 fracción III y VII, 34 fracciones VII y X, 38 fracciones VI, VII y VIII, 56 y 65; del Reglamento de la Firma Electrónica Avanzada y notificación en actos, procedimientos, trámites y requerimientos a cargo del IZAI, acceso a la información y protección de datos personales y sujetos obligados en sus artículos 1 y 13; el Pleno del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

RESUELVE:

PRIMERO.- Este Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, resultó competente para conocer y resolver la denuncia **IZAI-DIOT-110/2021** interpuesta por el usuario denunciante denominado **N5-TESTADO 1** en contra de actos atribuidos al sujeto obligado, **TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS**.

SEGUNDO.- Por los argumentos vertidos en la parte considerativa de esta resolución, se declara **INFUNDADA** la denuncia presentada por el usuario denunciante denominado **N7-TESTADO 1** toda vez que el sujeto obligado cuenta con un índice de cumplimiento del **100 % respecto a la fracción XXXI del artículo 39 de la Ley, relativa a “Gasto por Capítulo, Concepto y Partida”**, que fue motivo de la denuncia, virtud a que publicó la información y ésta cumple con todos y cada uno de los criterios sustantivos y adjetivos que para ello establecen los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la información de las obligaciones de transparencia.

TERCERO.- Notifíquese vía correo electrónico al usuario denunciante, así como al sujeto obligado por el mismo medio y por el sistema FIELIZAI.

En su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

Así lo resolvió colegiadamente el Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, por **UNANIMIDAD** de votos de los Comisionados **LIC. FABIOLA GILDA TORRES RODRIGUEZ** (Presidenta), la **MTRA. NUBIA CORÉ BARRIOS ESCAMILLA**, (Ponente en el presente asunto) y el **MTRO. SAMUEL MONTOYA ÁLVAREZ**, ante la **LIC. AMÉRICA SELENE DÁVILA ROCHA**, Secretaria Ejecutiva, que autoriza y da fe.- Conste.----- (RÚBRICAS).

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 2.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 3.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 4.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 5.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 6.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 7.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.